

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fase del concurso

8.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios de la oposición los méritos alegados por los aspirantes. A tal efecto, los mismos podrán unir a sus instancias:

- a) Los títulos académicos de especialidad artística o científica relacionados con la enseñanza de que se trata.
- b) Los testimonios de su historial artístico y recompensas obtenidas.
- c) Los de sus actividades pedagógicas en general; y
- d) Cuantos estimen convenientes como definición de su personalidad.

La preferencia de los méritos será por el orden señalado en el caso de que no sea de aplicación el artículo 18 del Decreto de 1942 en la forma expresada en el apartado que sigue, la puntuación total del baremo que el Tribunal aplique al concurso no podrá exceder al de los ejercicios de la oposición, sumándose ambos a los efectos de la calificación final.

VI. Señalamiento de fechas y programa

9.º De acuerdo con el artículo 18 del Decreto orgánico, el Tribunal podrá caso de destacar notoriamente los méritos de alguno de los aspirantes, proponerle para el desempeño de la plaza, sin necesidad de realizar ningún ejercicio de la oposición. En caso contrario, el Tribunal convocará en el plazo de un mes los ejercicios de la oposición y redactará el programa de la misma, que deberán comprender aparte de la defensa de la Memoria por cada aspirante y los ejercicios que el Tribunal señale, una prueba de suficiencia de las condiciones para el ejercicio de la enseñanza, como señala el artículo 19 del mismo Decreto citado. La notificación del programa a los opositores se hará con dos meses de antelación a su presentación ante el Tribunal. En el acto de presentación harán entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura que servirá de base a uno de los ejercicios. Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación al menos, la fecha, hora y lugar de la presentación de los opositores e iniciación de las pruebas de selección.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios o, caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre la misma.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

10. Al término de cada ejercicio de los que constituyan el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente.

Ante la celebración de la oposición si llegase a conocimiento del Tribunal en cualquier momento que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Terminada la oposición y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de la plaza y en qué aspirante, remitiéndola para su aprobación y ulterior nombramiento del propuesto al Departamento.

VIII. Presentación de documentos

11. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado 2.º, a saber: El que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas por la letra b); certificado de nacimiento; certificado negativo de antecedentes penales; ídem de médico de no incapacidad; declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo, por expediente disciplinario; ídem de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos; y por los de estado religioso, licencia de su Superior. En defecto de los documentos reglamentarios, se podrá acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Quiénes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas todas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad de las de-

claraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios, reúna los mejores merecimientos o declarará que no ha lugar a la provisión.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos exigidos y que han sido demostrados por su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Para el cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria o anuncios que a la misma se refiere, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

12. El plazo para la toma de posesión será el de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento. La Administración, a petición justificada del interesado, podrá conceder una prórroga de quince días, conforme establece el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. U.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mondizabal Allende.

Hna. Sr. Director general de Bellas Artes.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se dispone la publicación de los cuestionarios por los que habrán de regirse los dos primeros ejercicios de la oposición a cátedras de «Portugués», vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Padecidos errores en la inserción del cuestionario anejo a la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 27 de marzo de 1973, páginas 6000 y 6001, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Número del tema	Dice	Debe decir
1	Substratos.	Substratos.
7, 10, 12 y 26	portugués.	portugués.
40	reflexiva.	reflexiva.
73, 107 y 121	principales.	principales.
104	Presenca.	Presença.
130	Sebasto.	Sebatiao.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se rectifica la de 22 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 19 y 20 de julio de 1972) que publicó la relación de opositores admitidos en el concurso-oposición convocado para proveer en propiedad plazas de «Medicina General» y especialidades de la Seguridad Social.

Advertida la omisión de la doctora dona Maria Luisa Santamaria Urizar en la relación de opositores admitidos para tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer plazas de especialistas de «Oftalmología», que se hizo pública en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 y 20 de julio de 1972, por la presente resolución se autoriza su inclusión.

Madrid, 21 de marzo de 1973. El Delegado general, J. Martínez Estrada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria por la que se convoca oposición restringida para proveer plazas de Auxiliares femeninos de Agencias Comarcates del Servicio de Extensión Agraria.

Vacantes doce plazas de Auxiliares femeninos de Agencias Comarcates en la plantilla del Organismo Autónomo «Servicio de Extensión Agraria», del Ministerio de Agricultura, de conformi-